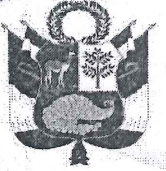




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajemos Justos...

*"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 237-2024/MPC-GM

Contumazá, 16 de setiembre del 2024.

VISTO: el Informe N° 0435-2024/MPC/GDTI-UFOyL de fecha 16 de setiembre del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones, mediante el cual solicita aprobación de la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE INTERVENCIÓN INMEDIATA AII "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 82536 DEL CENTRO POBLADO DE CATUDEN -, DISTRITO DE CONTUMAZÁ – PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". CONVENIO N° 06-0061-AII-22; y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de con fianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa;

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 002-2022-TR y 009-2023- TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establecen que son funciones generales del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística; ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa (...); iii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajemos Juntos...



*"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 009- 2023-TR, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", y se dispone que toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" se entiende, a partir de la vigencia del mencionado Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025- 2024-TR, establece que dicho Programa tiene por finalidad generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de los 18 años en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económica y/o en situaciones de emergencia o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoles a cambio un incentivo económico;

Que, el literal a) del artículo 4 del referido Manual establece como función general del Programa, la de promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata, intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística;

Que, través de Resolución Directoral N° 000037-2024- MTPE/3/24.1, precisada mediante Resolución Directoral N° 000078-2024-MTPE/3/24.1, se aprueban tres (03) Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", siendo la modalidad de intervención 1.- Regular, de aplicación a la Directiva N° 007-2024-MTPE/3/24.1, aprobada a través de la Resolución Directoral N° 000132-2024-MTPE/3/24.1 y modificada mediante Resolución Directoral N° 000140- 2024-MTPE/3/24.1, denominada "Directiva que regula el financiamiento de actividades de Intervención Inmediata, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú";

Que, mediante Informe N° 0435-2024/MPC/GDTI-UFOyL de fecha 16 de setiembre del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones de la MPC, concluye que la Actividad de Intervención Inmediata AII denominada "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 82536 DEL CENTRO POBLADO DE CATUDEN -, DISTRITO DE CONTUMAZÁ – PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". CONVENIO N° 06-0061-AII-22, el monto aprobado por el programa asciende a S/ 99,537.00 (Noventa y Nueve Mil Quinientos Treinta y Siete con 00/100 soles), el monto ejecutado y aprobado por el programa es de S/ 96,135.27 (Noventa y Seis Mil Ciento Treinta y Cinco con 27/100) asimismo, comunica que existe un saldo no ejecutado por S/ 3,401.73 (Tres Mil Cuatrocientos Uno con 73/100 soles), el cual debe ser revertido al Programa Llamkasun Perú.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 117-2024-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", estableciendo en su artículo 1, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 25-2024-TR y sus modificatorias, salvo el literal a) del artículo 4, una vez cumplido el plazo de implementación señalado en la Única Disposición Complementaria Final de la presente resolución".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

*"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



Que, con Resolución Directoral N° 000178-2024-MTPE/3/21.1, se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (AII), en el marco de los convenios suscritos con los organismos ejecutores, **aplicable a todas las modalidades de intervención del Programa Trabaja Perú, la presente Guía Técnica**, es un documento de uso y aplicación obligatoria por parte de los actores involucrados en el proceso de ejecución de la AII, para que administren y reporten adecuadamente los aspectos previos al inicio de la actividad, la ejecución física, control seguimiento y rendición de cuentas de la AII, de acuerdo a la normativa aprobada por el Programa y la normatividad nacional vigente, en lo que corresponda.

Que, en tal sentido, resulta la aprobación de la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE INTERVENCIÓN INMEDIATA AII "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 82536 DEL CENTRO POBLADO DE CATUDEN -, DISTRITO DE CONTUMAZÁ - PROVINCIA DE CONTUMAZÁ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". CONVENIO N° 06-0061-AII-22, conforme a lo requerido por el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones de la entidad municipal.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE INTERVENCIÓN INMEDIATA AII "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 82536 DEL CENTRO POBLADO DE CATUDEN -, DISTRITO DE CONTUMAZÁ - PROVINCIA DE CONTUMAZÁ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". CONVENIO N° 06-0061-AII-22. el monto aprobado por el programa asciende a S/ 99,537.00 (Noventa y Nueve Mil Quinientos Treinta y Siete con 00/100 soles), el monto ejecutado y aprobado por el programa es de S/ 96,135.27 (Noventa y Seis Mil Ciento Treinta y Cinco con 27/100) asimismo, comunica que existe un saldo no ejecutado por S/ 3,401.73 (Tres Mil Cuatrocientos Uno con 73/100 soles), el cual debe ser revertido al Programa Llamkasun Perú, conforme el siguiente detalle:

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la, Unidad de Obras y Liquidaciones y Programa Llamkasun Perú, y demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Tecnologías de la Información, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL